



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /
 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 17 de Febrero del 2021 Edición **252** Año 3

OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: “La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente.” La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal “e” del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1-La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7-Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9- Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

DIRECTORIO PROFESIONAL

Juan Carlos Velazco Miranda
 Insc. en Matrícula
 Correo: velazcojcd@colegioadmonfalcon.com
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón
 Tel: 02692465701
 Servicio Asesor Especialista
 Perito Auditor Integral

SECRETARÍA EN ADMINISTRACIÓN
Betty Velazquez- Evelyn Guana
 Especialidades: Finanzas y RRHH, Inventario de Aportación de Empresas, Carta de Contabilidad, Balance Patrimonial, Contabilidad, Declaración de Impuesto, Trámite de RIF
 Teléfono: 04246567209 / 0418883499

Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador-Perito
Gestor Mercantil- Avalúos integrales
 Teléfonos: 0414-1699527
 Correo: livia_44@hotmail.com

ABSORBA EN AREA DE:
 - ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 - ASISTENTE CONTABLE
 - ASISTENTE EN AREA DE RECURSOS HUMANOS
 - ASISTENTE EN AREA DE CALIDAD Y SEGURIDAD
 - ASISTENTE EN AREA DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES
 - ASISTENTE EN AREA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
 - ASISTENTE EN AREA DE SEGURIDAD Y SALUD
 - ASISTENTE EN AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION
 - ASISTENTE EN AREA DE TRÁMITE Y LEGISLACIÓN



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladef.com.ve>. Correo: cladef@cladef.com.ve.

PERTENECE A BEAUTY CENTER SPA, CA


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Número: **61** del año **2021**, así como La Participación, Nota y Documento, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21604

ESTE FOLIO PERTENECE A:
BEAUTY CENTER SPA, C.A
Número de expediente: **343-21604**


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Número: **61** del año **2021**, así como La Participación, Nota y Documento, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21604

ESTE FOLIO PERTENECE A:
BEAUTY CENTER SPA, C.A
Número de expediente: **343-21604**


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°


Municipio Carirubana, 11 de Febrero del Año 2021

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ELIECER GREGORIO DIAZ SANCHEZ IPSA N.: 43681, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **61**, TOMO **3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Derachos pagados **BS: 10.060.000,00** Según Planilla RM No. **34300124519**, Banco No. **278546985** Por **BS: 10.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **JOSE GREGORIO DIAZ MARTINEZ, C.I: V-9.584.919**, Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**


REGISTRADOR MERCANTIL II
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BEAUTY CENTER SPA, C.A
Número de expediente: **343-21604**
CONST


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***




SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Yo, **JOSE GREGORIO DIAZ MARTINEZ**, venezolano, mayor de edad, Comerciante, titular de la cédula de identidad No. **584.919**, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, suficientemente autorizada por el Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil "BEAUTY CENTER SPA, C.A", ante usted ocurri para exponer. Acompaño a la presente Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Empresa Mercantil antes mencionada, a los fines de su presentación, fijación e inscripción de la misma en el Registro Mercantil a su digno cargo.

Así mismo, solicito se sirva expedirme una (01) copias certificadas de ley para fines legales.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.


JOSE GREGORIO DIAZ MARTINEZ
 V-9.584.919

Nosotros, **ENMANUEL JOSE ESTANISLAO CHIRINO YANEZ Y ESTEFANIA DEL CARMEN CHIRINO YANEZ**, venezolanos, solteros, mayores de edad, Comerciantes, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-26.058.963** y **V-25.605.386**, respectivamente, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, y que se registrá por las disposiciones legales que rigen la materia y por las siguientes cláusulas:

DE LA DENOMINACION SOCIAL, DEL DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La compañía se denominara "BEAUTY CENTER SPA , C.A",

SEGUNDA: El domicilio social de la compañía será en la Calle Escuque entre Av. Ollavides y Av. General Riera, CC Victorias Mall, Planta Alta, Local: SN, Puerta Mareven, Punto Fijo en la jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional.

TERCERA: El objeto principal de la empresa será el servicio de Belleza y Spa, Comercialización, venta al mayor y detal, de cosméticos, perfumes, fantasía fina, accesorios y productos de aseo personal, venta de agua, refresco, jugo, pasabocas, así como cualquier otra actividad de lícito comercio y explotación, relacionada con el objeto principal. La compañía podrá llevar a cabo cualquier actividad que pueda ser necesaria o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto por el cual fue creada, por lo que puede desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio, conexo con el presente objeto, sin que el anterior señalamiento pueda considerarse en ningún modo limitativo de las operaciones sociales sino simplemente enunciativo.

CUARTA: La duración de la sociedad será de Treinta (30) años, prorrogable por períodos iguales y consecutivos, contados a partir de su inscripción en el Registro

Mercantil correspondiente y podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCION Y APORTES

QUINTA: El capital social de la compañía será de MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000), divididos en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES, nominativas y no convertibles al portador, con un valor nominal de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000) cada una.

SEXTA: Dicho capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas, de la siguiente manera: el accionista, ENMANUEL JOSE ESTANISLAO CHIRINO YANEZ, ha suscrito aportado y pagado OCHO MIL (8.000) ACCIONES, por la cantidad de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 800.000.000) representando el 80% de las acciones y la accionista, ESTEFANIA DEL CARMEN CHIRINO YANEZ, ha suscrito aportado y pagado DOS MIL (2.000) ACCIONES, por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 200.000.000) representando el 20% de las acciones. El Capital Social de la Compañía ha sido pagado en su totalidad tal como se evidencia en el inventario inicial, que anexo al presente documento para ser agregado al expediente de la compañía.

SEPTIMA: Las acciones de la compañía tienen igual valor y conceden a sus titulares iguales derechos, representando un (1) voto en la Asamblea, los títulos de las acciones deben llenar los requisitos establecidos en el Artículo 293 del código de Comercio.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

OCTAVA: La sociedad será representada y administrada por un (1) Presidente y un (1) Vice-presidente, quienes podrán ser socios o no; durarán en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo y removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida.

NOVENA: Son atribuciones del Presidente y vicepresidente: tendrá la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de Administración y

así lo requieran los intereses de la sociedad. Los Administradores deben convocar extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un (1) mes, si lo exige un número de socios que represente un quinto del capital social, con expresión del objeto de la convocatoria, la cual se hará a través de un periódico de mayor circulación del Estado Faltón.

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará desde su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, hasta el día Treinta y Uno de Diciembre del mismo año, después desde el Primero de Enero hasta el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

DECIMA TERCERA: Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándose el balance general del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía. Verificado el balance, las utilidades líquidas de cada período se repartirán así: a) El cinco por ciento (5%) por lo menos al fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social. b) el remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos en la oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas.

DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

DECIMA CUARTA: La compañía tendrá un Comisario quien durará en sus funciones CINCO (05) años, pudiendo ser reelecto por el mismo período y quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás leyes que rijan la materia.

DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES

DECIMA QUINTA: Para el primer período desde el año 2020 al 2025, se designa como Presidente al Accionista ENMANUEL JOSE ESTANISLAO CHIRINO YANEZ, como Vice-Presidente al Accionista ESTEFANIA DEL CARMEN CHIRINO YANEZ, ya identificados, Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la

Disposición, esta quedará legal y válidamente afectada ante terceros mediante sus firmas conjuntas y/o separadas. En consecuencia están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos, inclusive el de arrendamiento por más de dos años; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques, pagarés, títulos de valores y en fin cualquier efecto de comercio; abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias nacionales e internacionales; recibir cantidades de dinero en préstamo, recibiendo y dando las garantías que fuesen necesarias, constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyere convenientes y revocar tales poderes; constituir factores mercantiles; vender, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin limitación y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas.

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA: La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio. La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, debe ser convocada por los administradores a través de la prensa, en periódicos de circulación, con cinco (05) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión; se podrá prescindir de la convocatoria a través de la prensa, cuando sean convocados de manera personal los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social y se deje constancia de ello. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión.

DECIMA PRIMERA: Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando se encuentren presentes en ella más de la mitad del capital social y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social presentes en ellas. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebran dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuantas veces

de inuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

DECIMA SEXTA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 244 del Código de Comercio Venezolano, queda expresado que los Administradores depositarán Dos (2) acciones.

DECIMA SEPTIMA: Para el primer período de CINCO (05) años, se designa como Comisario a al ciudadano ESTANISLAO JOSE CHIRINO NAVAS, venezolano, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, titular de la cédula de identidad No. V- 7.585.454, inscrita bajo el C.P.C. No. 23.333, de este mismo domicilio.

DECIMA OCTAVA: Se autoriza al ciudadano JOSE GREGORIO DIAZ MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 9.584.919, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción, fijación y publicación de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil Correspondiente.-

ENMANUEL JOSE ESTANISLAO CHIRINO YANEZ



ESTEFANIA DEL CARMEN CHIRINO YANEZ





COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

REQUISITOS

PLANILLA DE INSCRIPCION

Declaración jurada

TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

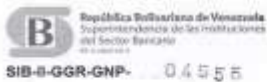
VOUCHER DE PAGO

INFORMACION POR:

EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP

LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209



Caracas, 21 IVA. 2020

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LA:

RATIFICACIÓN DE LA CIRCULAR IDENTIFICADA CON LA NOMENCLATURA SIB-II-GGR-GNP-40876 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el numeral 28 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, mediante el cual se le otorga a esta Superintendencia la atribución de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias y del público en general.

En ese sentido, este Organismo le ratifica el contenido de la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-40876 de fecha 19 de noviembre de 2014, donde se le instruyó a esa Institución Bancaria que debe aceptar los estudios, informes y dictámenes firmados por los Licenciados en Administración y Economistas, que se encuentren enmarcados en las leyes que lo regulan, siempre y cuando tales documentos no contravengan lo dispuesto en el referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El incumplimiento a lo aquí señalado podrá ser objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto Ley.

Atentamente,

 Antonio Morales Rodriguez
 Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
 Decreto Nº 3.300 de fecha 8/02/17
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.596 de fecha 8/02/2017

La ciberseguridad en la era de la Hiperconectividad y las pandemias

La pandemia mundial del COVID-19 ha marcado un punto de inflexión fundamental en nuestra senda

Mundial y ha acentuado como nunca antes nuestra dependencia de la infraestructura digital. Si bien esta Crisis ha expuesto las deficiencias estructurales que nuestra sociedad ha venido acarreado en múltiples Sistemas –tales como salud, economía, empleo y educación–, también ha resaltado el papel catalizador De la tecnología en la forma en que hemos enfrentado colectivamente la pandemia.

En un lapso de tres meses, experimentamos una aceleración de la transformación digital que se Había anticipado que ocurriría en tres años.15 Con el tiempo, nuestra transición a la era “digital de todo” ha Reconfigurado profundamente nuestra vida profesional y personal. Incluso en el entorno más disruptivo de La pandemia, Internet y la infraestructura digital global han hecho posible la provisión de servicios Esenciales, han permitido a las empresas continuar operando y han sostenido nuestros contactos sociales Individuales.